



República Argentina  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 029- F.E.- 2021.-

SEÑOR MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGIA Y PLANIFICACION:

Vienen las actuaciones de referencia a los fines de la correspondiente intervención de esta Fiscalía de Estado, en virtud del trámite de la Licitación Pública N° 06/21, por la cual se seleccionan contratistas para la ejecución de la obra "Ampliación Escuela Nivel Secundario N° 7726 - Etapa I" en la localidad de Puerto Madryn.-

Se debe aclarar que la intervención solicitada se circunscribe a lo dispuesto por el artículo 7°, inciso 8 de la ley de esta Fiscalía de Estado V N° 96, en cuanto establece que resulta competencia de este organismo dictaminar en "licitaciones públicas, siempre que puedan afectar intereses fiscales".-

Obran diversas notas incorporadas al inicio de las actuaciones dando cuenta de las necesidades de ejecutar las tareas aquí licitadas.-

La identificación de los datos catastrales, titularidad y estado y condición de dominio del inmueble, donde se construirá la obra de referencia, se encuentran debidamente agregadas al presente trámite. Debo referir y a las constancias me remito, que obra informe de dominio (fs. 26) del inmueble identificado como Manzana 7, Sector 8, Circ. 1, Ejido 12 Plano N° 10729 Expte.P 295-85 T° 120 F° 42, del Registro de la Propiedad Inmueble Provincial, que figura a nombre de la Municipalidad de Puerto Madryn. Del mismo se consigna que para actos posteriores de transferencia se deberá tener en cuenta la Resolución N° 166/09 de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, si correspondiere.-

Atento lo expuesto, corresponderá subsanar el requisito dominial en los términos del artículo 3 de la Ley I N° 11, debiendo procurar que se culminen los trámites de transferencia, inscripción y regularización del trámite dominial.-

A fs. 54 obra agregado el preventivo de gastos para el presupuesto 2021.-

A fojas 160/161 obra la Resolución N° 243/21-M.I.E.P., de fecha 03 de mayo de 2021, mediante la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para la licitación pública N° 06/21, estableciendo además el presupuesto oficial en PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 14.866.270,00) y autorizando a la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura a efectuar el llamado licitatorio, a la fijación de día y

Dr. Diego Fernando GARCIA FERRE  
Jefe de Área Informes y Dictámenes  
FISCALIA DE ESTADO

Dr. ANDRÉS GIACOMONE  
FISCAL DE ESTADO

hora de apertura, lo cual fue dispuesto para el día 9 de junio de 2021 a las 11 horas mediante Disposición N° 16/21-DGPEyPI (Fs. 162).-

Para esta licitación también se ha previsto, en el artículo 37° del P.C.P. (Sección IV), en concordancia con lo establecido por el artículo 88° del P.C.G (Sección II) y en ejercicio de la autorización concedida por el artículo 46° de la Ley I N° 11 (antes Ley N° 533), la posibilidad que los oferentes coticen una alternativa con anticipo de fondos equivalente al 10% del monto del contrato.-

Desde ya se deja mencionado que los oferentes debían presentar sus ofertas a valores básicos fijados al mes anterior al de la fecha de apertura de la licitación (art 3 del P.C.P., Sección IV).-

La publicidad del trámite licitatorio, en los términos del artículo 11 de la ley I N° 11 de obra pública, se encuentra debidamente acreditado según constancias obrantes a fojas 169/184.-

A fs. 385/386 obra una copia certificada del acta de apertura en la que se puede constatar la presentación de una única oferta correspondiente a la firma "INGAR S.R.L." que realiza una oferta básica por la suma de \$ 18.515.025,20 y una propuesta alternativa, con un anticipo financiero del 25% con un descuento del 3% sobre todos y cada uno de los ítems de la oferta básica.-

A fs. 391 obra Disposición N° 32/21-DGPEyPI por la cual se designa a los miembros integrantes de la Comisión de Pre- adjudicación.-

Se agrega a fs. 400 nota presentada por la firma por la cual la misma rectifica su oferta alternativa debido a un error en la presentación original, dado que la misma fue considerada con un anticipo del 10% (y no del 25%).-

A fs. 421/428 la Comisión de Pre- adjudicación elabora y agrega el DICTAMEN de PREADJUDICACIÓN analizando la totalidad de la documentación agregada por la firma oferente determinando en forma preliminar, que la oferta presentada por la firma INGAR S.R.L. es admisible procediendo a su análisis.-

Adentrándose en el estudio de conveniencia de la propuesta, la Comisión individualiza documentación e informes que se adjuntan a las ofertas, citando con el número de fojas a las que corre cada documento y concluyen verificando y certificando, que la propuesta cumple con los aspectos formales de los sobres ofertas y que no encuentran objeciones por lo que pasan a analizar la conveniencia de la misma en "los aspectos técnicos y económicos.-



República Argentina  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
FISCALIA DE ESTADO



En relación con la ponderación técnica de la oferta concluyen, también que la propuestas se considera técnicamente aceptable para la ejecución de la obra, luego de detallar los documentos esenciales, tales como los datos del representante técnico en el sentido de que cumple con los requerimientos, el listado de equipos, el listado de obras ejecutadas, los análisis de precios, el plan de trabajo e inversiones y la nómina de especificaciones, por lo que en cuanto responde a los solicitado consideran que los mismos son acordes para el desarrollo razonable de la obra que se ha analizado como objeto de la presente licitación.-

En relación con el aspecto económico efectúan una confrontación, de la oferta con los precios del presupuesto oficial actualizado a la misma fecha de cotización del cual resultan los valores que fueran transcritos en los párrafos anteriores. De ello resulta que la propuesta presentada por la firma presenta mayor valor al oficial para su propuesta básica y alternativa con un rango de diferencia que resulta conveniente para la administración.-

Adentrándose en el estudio de la propuesta económica, la Comisión efectúa el relevamiento de el cómputo y presupuesto desarrollado, del plan de trabajos e inversiones, de los análisis de precios, de los precios unitarios, de los valores considerados para la mano de obra, de los gastos generales y particulares, a los cuales he de remitirme en mérito a la brevedad, concluyendo así que la oferta alternativa de la empresa INGAR S.R.L. resulta conveniente y ajustada a la ejecución de la obra.-

Por último, la Comisión refiere que la opción de la oferta alternativa de la citada empresa ofrece el descuento antes señalado, en los términos de las condiciones de contratación, para el caso de que se otorgue un anticipo financiero, dicho desembolso produce un resultado final de las inversiones de ahorro para el fisco de aproximadamente \$ 1.040.781,41. Con tales argumentos expuestos de manera sintética justifican la conveniencia técnica, económica y recomiendan la adjudicación a la oferta presentada por la INGAR S.R.L. en su variante alternativa con anticipo financiero.-

Dicho dictamen de la Comisión de Pre-adjudicación se encuentra notificado al oferente según la notificación personal obrantes a fs. 432/vta., el cual se encuentra firme.-

A fs. 438/439 se agrega el Certificado de Auditoría Contable.-

A fs. 3481 se agrega el Dictamen N° 42/DGAJLyD/21 en el cual la Asesora Legal sin previo análisis del procedimiento desarrollado manifiesta no encontrar objeciones legales que formular. Cabe recordar las palabras de la Procuración del Tesoro de la Nación respecto de los dictámenes, en

Diego Fernando GARCIA FERRE  
Jefe de Área Informes y Dictámenes  
FISCALIA DE ESTADO

Dr. ANDRÉS GIACOMONE  
FISCAL DE ESTADO

cuanto sostuvo que *“El dictamen jurídico no puede constituir una mera relación de antecedentes ni una colección de afirmaciones dogmáticas sino el análisis exhaustivo y profundo de una situación concreta y jurídicamente determinada, efectuada a la luz de las normas vigentes y de los principios generales que las informan a efectos de recomendar conductas acordes con la justicia y el interés legítimo de quien formula la consulta”* (Dictamen 243:142). En este mismo sentido sostuvo asimismo que *“Los dictámenes jurídicos previos suponen el análisis específico, exhaustivo y profundo de una situación concreta, a efectos de recomendar conductas acordes con la justicia y el interés legítimo de quien formula la consulta.”* (Dictamen 253:622). Es por ello, que se sugiere a futuro que se tengan en cuenta estas consideraciones a los fines de la debida intervención por parte de la asesoría legal del ministerio oficiante.-

Se hace constar que obra la intervención de la Contaduría General con la incorporación de la planilla de “control de licitación” y el informe en donde se deja constancia que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente y se apuntan ciertas observaciones y errores los que deberán ser subsanados previo al dictado del acto administrativo de adjudicación.-

Asimismo, se sugiere que el acto administrativo por el cual se aprueba el presupuesto oficial de la obra a licitarse conste expresamente en el articulado de la Resolución, sin perjuicio de la imputación preventiva que se efectúa en el mismo acto.-

Tal como lo viene sosteniendo esta Fiscalía de Estado en forma reiterada, sobre los aspectos formales y sustanciales del procedimiento licitatorio sólo he de referirme a aquellos que tengan o puedan tener relación con el interés fiscal. Los demás aspectos tales como el instrumento de aprobación y el contenido del Pliego de Bases y Condiciones, los recaudos presupuestarios preventivos, las publicaciones de ley, la realización del acto de apertura, su contenido, la notificación del dictamen a los interesados, etc., nuevamente he de descansar en el análisis realizado por el Servicio Jurídico del área.-

Por lo expuesto y dejando a salvo que, tanto la valoración de los aspectos técnicos de las ofertas, como el cotejo y ponderación de la cotización de los distintos ítems de la oferta y su comparación con el Presupuesto Oficial, como la verificación de los cómputos de la propuesta y el estudio de los antecedentes o experiencia del oferente cuya adjudicación se aconseja corresponde, tanto a la Comisión de Pre-adjudicación, como a los funcionarios con competencia en la materia en tanto, dichos aspectos exceden el marco de competencia del suscripto, he de concluir que no encuentro razones para ver comprometido el interés fiscal en los términos del Artículo 7°, inciso 8° de la Ley V N° 96 (antes Ley N° 5117).-



CORRESPONDE al Expte. N°  
994/21-MIEP Obra: "Ampliación  
Escuela de Nivel Secundario N° 7726  
- Etapa I" en Puerto Madryn.-----

República Argentina  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
FISCALIA DE ESTADO



Para finalizar, se aconseja al organismo oficiante la verificación del mantenimiento actual de la oferta por parte del oferente pre-adjudicado en virtud del vencimiento de la misma según los términos licitatorios.-

Es todo cuanto puedo informar.

FISCALIA DE ESTADO, 12 de agosto de 2021.-

Dr. ANDRÉS GIACOMONE  
FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE INFORMACION Y COMUNICACION	
Secretaria Privada del Ministerio	
ENTRO	SALIO
31 AGO 2021	
Recibo: Quintana	HORA 13:05